

CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

CONTRATO DE **COMPRA-VENTA**. QUE CELEBRAN POR UN A PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **ROBERTO GARCÍA URBANO** Y **JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**MUNICIPIO**”; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “**REFRIGERACIÓN Y BASCULAS DE LEÓN**”, S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO PEDRO FRANCISCO PALACIOS MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**VENDEDOR**”, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del “MUNICIPIO” por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto quinto se autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2021-2024, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2021.

I.4.- Que el **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011K9.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.7.- Que el presente contrato se registrará por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.



I.8.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la suficiencia presupuestal ya que en fecha 13 de abril del año 2023, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento número 049, en el punto séptimo, se aprobó la aportación para el Programa de Fortalecimiento y Modernización al Comercio Detallista y de Servicios **“Purísima Emprende”**

I.9.- Que mediante acuerdos descritos en el acta número 021, de fecha 27 de septiembre del 2023, acuerdo cuarto, el **Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato** aprobó por unanimidad de votos, la comprar de equipamiento y mobiliario, especificando que la contratación será con la empresa **“REFRIGERACIÓN Y BASCULAS DE LEÓN”, S.A DE C.V**

II.- Del **“VENDEDOR”**, por conducto de su **Administrador Único** declara:

II.1.- Que la empresa se encuentra constituida conforme a las leyes nacionales respectivas, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable lo cual se encuentra protocolizado en escritura Pública número 2,481 de fecha 7 de diciembre del 2001, expedida ante la fe del Licenciado Mariano González Leal, Notario Público número 1 de la ciudad de León, Guanajuato, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil número M20*005780 de fecha 07 de marzo de 2002.

II.2.- Que la Sociedad Anónima de Capital Variable se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes:

II.3.- Que su domicilio fiscal está ubicado en

II.4.- Que acredita su carácter de Administrador Único de la Sociedad Anónima, con escritura pública 5,957 de fecha 29 de enero del 2008, expedida ante la fe del Licenciado Mariano González Leal, Notario Público número 1 de la ciudad de León, Guanajuato., registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil número 16749*20 de fecha 30 de enero del 2008. Que cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este contrato, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha sido relecto en su cargo por lo que no le han sido revocadas a la fecha..

II.5.- Se identifica con credencial para votar con clave de elector número: _____ expedida por el Instituto Federal Electoral; con clave curp: _____ su domicilio particular situado en _____

II.6.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **“LAS PARTES”** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- El “MUNICIPIO” adquiere del “VENDEDOR” lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1 Horno panadero de 2 gaveta marca Bathor con capacidad para 2 charolas, forrado en lámina pintada, con estructura tubular cuadrado, puerta ciega, sin luz, termómetro incluido.	\$10,343.96	\$10,343.96
6 Estantes 30 x 85 cal. 26 poste 2.20 alto cal. 20 con 5 niveles y tornillería.	\$1,464.65	\$8,787.93
1 Parrilla con 3 quemadores desmontables, 3 parrillas superiores de cuadrado solido desmontable, charola antiderrames y travesaño. Base estructural de tubular esmaltado. Frente 129 cms, fondo 43 cms, altura 80 cms.	\$3,619.82	\$3,619.82
1 Cilindro cap. 10 kg.	\$1,249.13	\$1,249.13
1 Toldo 3x3.	\$1,378.44	\$1,378.44
1 Comal quesadillero bola abajo con quemador base.	\$4,740.51	\$4,740.51
1 Conservador de congelador tapa tipo cobre cap. 7p3, Bitemp. Cod. CTC-07.	\$6,033.62	\$6,033.62
1 Triciclo económico.	\$5,171.55	\$5,171.55
1 Refrigerador Hisense RR63D6WGX 7P.	\$7,025.00	\$7,025.00
1 Wafflera B+D WM120B 2P.	\$490.51	\$490.51
1 Batidora p Oster FPSTSM3711.	\$1,775.00	\$1,775.00
1 Estufon de 3 quemadores de aluminio.	\$3,188.79	\$3,188.79
1 Licuadora 1 vel. Marca Osterizer mod. 450-10.	\$1,119.82	\$1,119.82
2 Mesas tablón 1.80 mts plegabler z. cod. 9748.	\$1,565.51	\$3,131.03
6 Sillas plegable blanca cod. 9701.	\$619.82	\$3,718.96
1 Mueble con 8 insertos tercios y plancha de 50 x 50 cms.	\$6,637.06	\$6,637.06
1 Cilindro para gas cap. 10 kilos cod. CILA-10.	\$1,249.13	\$1,249.13
1 Mesa fría la parte superior de acero inoxidable, parte inferior en lámina negra, tina en lámina galvanizada calibre 20, con antiestornudo, repisa para comensales, 6 insertos 1/6 x 4" grado	\$9,999.13	\$9,999.13

alimenticio con tapas de policarbono y 4 llantas locas. Medidas aproximadas: 1.60 mt largo x 60 de ancho y 1.30 de alto.		
1 Mesa central con entrepaño inferior, 150 x 70 x 90 cms, de acero inoxidable.	\$9,912.93	\$9,912.93
1 Horno de gaveta compacto con capacidad para 1 o 2 charolas, forrado en lámina pintada color gris, con estructura en tubular cuadrado, 1 gaveta, termómetro, placa refractaria de asbesto.	\$10,343.96	\$10,343.96
1 Conservador de congelador tapa tipo cofre cap. 7p3, Bitemp. Cod. CTC-07.	\$6,033.62	\$6,033.62
1 Conservador de congelador tapa tipo cofre cap. 7p3, Bitemp. Cod. CTC-07.	\$6,033.62	\$6,033.62
3 Mesa tablón 1.80 mts plegable Z cod. 9748.	\$1,723.27	\$5,169.81
1 Toldo 3 x 3, Dasel cod. DT-3 x 3.	\$1,378.44	\$1,378.44
1 Mesa caliente con 10 insertos cuartos de 4" de profundidad marca Refribasa.	\$8,361.20	\$8,361.20
1 Mesa de acero inox. 24" x 60" con lambrin CAMAIR02460 cod. MAIR-24 X 60.	\$4,978.44	\$4,978.44
1 Bascula electrónica cap. 40 kg cod. OMFQ40-N.	\$4,760.34	\$4,760.34
1 Comal redondo mediano, 80 cm de diámetro y 80 de altura.	\$3,878.44	\$3,878.44
1 Modulo taquero con comal bola arriba, plancha y comal para vapor, 1.58 mt largo, 57 cm ancho 1 mt altura total.	\$6,464.65	\$6,464.65
1 Crepera sencilla marca Drago mod. DE-1.	\$4,826.72	\$4,826.72
1 Batidora fuente de sodas 110V verde Oster.	\$2,499.13	\$2,499.13
1 Triturador de hielo de mesa.	\$1,378.44	\$1,378.44
1 Licuadora Oster BLSTBPST-013.	\$1,593.96	\$1,593.96
1 Comal tortillero redondo 60 cm diámetro en placa de fierro dulce cal. 10 forrado en lámina pintada color gris y estructura en tubular cuadrado de fierro pintado.	\$2,585.34	\$2,585.34
1 Mesa caliente con 5 insertos de 1/3 x 10 cms de profundidad con drenado, mueble en lámina de acero inoxidable. Frente 99 cms, fondo 43.5 cms y altura de 91 cms.	\$8,361.20	\$8,361.20
3 Estante metálico de 5 entrepaños de 30 x 85 cms, color gris, incluye tornillería.	\$1,076.72	\$3,230.17

888

X

G

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 Frutero con 3 niveles metálico.	\$3,878.44	\$3,878.44
1 Bascula electrónica cap. 40 kg cod. 0PCR40-N.	\$3,960.34	\$3,960.34
1 Refrigerador automático Mabe 14 P3 360 lt, dispensador de agua color dark silver RME360FGMRQ.	\$10,343.96	\$10,343.96
1 Mostrador 1.80 m.	\$4,912.93	\$4,912.93
1 Silla secretarial.	\$1,119.82	\$1,119.82
5 Estanterías económicas.	\$1,033.62	\$5,168.10
1 Escalera de tijera.	\$2,412.93	\$2,412.93
1 Podadora.	\$7,326.72	\$7,326.72
1 Congelador tapa tipo cofre cap. 10 P3 Bitemp Icehaus.	\$7,326.72	\$7,326.72
1 Acomodador automático para tortillas.	\$7,412.93	\$7,412.93
1 Horno 1 gaveta para 2 charolas, compacto línea Bathor cod. H1C-E.	\$11,206.03	\$11,206.03
1 Comal redondo para tortillas, 80 cm de diámetro x 84 cm de alto.	\$4,181.03	\$4,181.03
1 Mesa caliente con 6 ollitas de aluminio y plancha. 1.20 mt de largo x 55 cm ancho x 84 cm de alto.	\$5,862.06	\$5,862.06
1 Triciclo económico.	\$5,171.55	\$5,171.55
1 Sombrilla 2.15 m de diámetro.	\$642.24	\$642.24
1 Mesa plegable 1.80 m cod. 9748.	\$1,565.51	\$1,565.51
1 Mesa plegable 1.2 m cubierta plástica.	\$1,119.82	\$1,119.82
3 Banco de plástico color gris.	\$125.00	\$375.00
1 Triciclo de carga estándar color amarillo.	\$5,171.55	\$5,171.55
1 Sombrilla 2.15 m de diámetro.	\$642.24	\$642.24
1 Cortadora de metal 14".	\$4,309.48	\$4,309.48
1 Compresor.	\$3,542.24	\$3,542.24
1 Pistola para pintar.	\$318.10	\$318.10
1 Manguera para compresor.	\$180.17	\$180.17
1 Hidrolavadora eléctrica marca karcher de 2000 PSI modelo: k5.	\$6,809.48	\$6,809.48

SSS

X

G

[Handwritten signature]

1 Aspiradora marca Truper de 19 lts 6 hp mod. ASO-55.	\$2,197.41	\$2,197.41
1 Pulidor manual 4 1/2" profesional marca Bosch mod. GWS-700 DE 700 w de potencia.	\$1,292.24	\$1,292.24
1 Combo Dewalt DCK 248 ML.	\$5,775.86	\$5,775.86
1 Pila Dewalt DCB 205.	\$1,551.72	\$1,551.72
1 Juego de brocas Dewalt 36 pzas.	\$517.24	\$517.24
1 Soso Dewalt DWE304.	\$3,275.86	\$3,275.86
1 Sierra de mesa 10' con base, 2.4 HP cod. 101796.	\$4,869.82	\$4,869.82
1 Sierra inglete para corte en madera, 12' telescópica cod. 12464.	\$6,206.03	\$6,206.03
2 Mesa tablón 1.80 mts plegable z cog. 9748.	\$1,565.51	\$3,131.02
4 Sillas plegables blancas cod. 9701.	\$619.82	\$2479.28
1 Toldo 3 x 3 azul, Dasel cod. DT3X3AZ.	\$1,478.44	\$1,478.441
1 Máquina de coser facilitado pro, 10 puntadas, máquina portátil uso rudo, 220V-60Hz. Marca Singer.	\$6,464.65	\$6,464.65
1 Máquina plana de una aguja con panel digital, corta hilo, reversa y levantador automático marca Lyon Special, modelo LS*9200-H-D4, juego completo con estante, tablón y servo motor A 110V.	\$10,947.41	\$10,947.41
1 Máquina Overlock, hilos cod. FT757F-516M2-35.	\$8,275.00	\$8,275.00
1 Maniqui de dama con base E cod. Maniqui T/14E@.	\$1,076.72	\$1,076.72
	Subtotal:	\$335,947.89
	IVA:	\$53,751.66
	Total neto:	\$389,699.55

Lo anterior en cumplimiento a la ejecución del Programa de Fortalecimiento y Modernización al Comercio Detallista y de Servicios "Purísima Emprende".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y hasta el día **29 de diciembre del 2023**

TERCERA.- El "VENDEDOR" expidió al "MUNICIPIO" mediante oficio una garantía de los equipos adquiridos:

VIGENCIA

GARANTÍA DEL PRODUCTO

6 de 11

1. **Equipo para cocina comercial e industrial Refribasa:** 3 meses de garantía
2. **Línea blanca y electrodomésticos:** 12 meses de garantía.
3. **Mobiliario, sillas y mesas plegables:** 6 meses de garantía.
4. **Equipo Drago:** 12 meses de garantía.
5. **Herramientas y equipo de trabajo:** 6 meses de garantía.
6. **Máquina para costura y pespunte:** 6 meses de garantía.
7. **Línea de pesaje:** 12 meses de garantía.
8. **Triciclos y bicicletas:** 6 meses de garantía.
9. **Equipamiento para tortillera:** 6 meses de garantía.

Equipos que el servicio técnico diagnosticará, reparará y/o reemplazará los componentes y/o partes que dejen de cumplir sus funciones satisfactoriamente por alguna falla ocasionada únicamente por **defecto de fabricación**.

No aplica la garantía para daños ocasionados por el mal manejo y uso.

Dicha garantía empezara a surtir efectos a partir de la entrega a los beneficiarios de los objetos descritos con antelación.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

CUARTA.- El "VENDEDOR" se compromete a realizar la entrega al "MUNICIPIO" de los objetos del presente contrato descrito en la primer clausula, a más tardar el día 29 de noviembre del año 2023, en la explanada municipal de esta ciudad y/o en el domicilio (s) que la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo indique.

MONTO Y FORMAS DE PAGO

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago total por la compra-venta se realizara a más tardar el día 08 de diciembre del presente año por la cantidad de **\$ 389,699.55 (trescientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 55/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).**

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la compra-venta es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El "VENDEDOR" manifiesta conformidad a que el "MUNICIPIO" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

SEXTA.- El "MUNICIPIO" por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la compra-venta realizada, objeto del presente contrato, con cargo a las siguientes cuentas:

NOMBRE DE LA PARTIDA: Transferencias a programas varios.

PARTIDA: 4150.

BENEFICIARIO: \$ 116,909.86 (Ciento dieciséis mil novecientos nueve pesos 86/100 Moneda Nacional).

MUNICIPIO: \$ 272,789.69 (Doscientos setenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 69/100 Moneda Nacional).

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Desarrollo Económico y Turismo.

MONTO TOTAL: \$389,699.55 (Trescientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 55/100 Moneda Nacional), incluido el valor agregado (IVA)

Para el trámite de los pagos, el **"VENDEDOR"** deberá presentar la factura al área de Desarrollo Económico y Turismo

Toda factura emitida por el **"VENDEDOR"**, en favor del **"MUNICIPIO"** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del **"VENDEDOR"** y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la compra-venta que ampara el precio total de la factura.

El **"VENDEDOR"** deberá enviar al **"MUNICIPIO"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: economico@purisimadelrincon.mx

Los gastos que se originen por el traslado de los objetos adquiridos, corren por cuenta del **"VENDEDOR"**.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen expresamente en que el **"MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del **"MUNICIPIO"** para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del **"MUNICIPIO"** el **"VENDEDOR"**:
 1. Incumple con la calidad del objeto a entregar o no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato.
 2. Injustificadamente no realice la entrega del objeto del presente contrato.
 3. Entregue con defectos los objetos del presente instrumento.
 4. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del **"MUNICIPIO"**, y;
 5. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA.- El **"VENDEDOR"** se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al **"VENDEDOR"** éste deberá por esa sola razón, devolver al **"MUNICIPIO"** cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

NOVENA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

DÉCIMA.- El "MUNICIPIO" designa desde este momento a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, representada por el Licenciado Oscar Muñoz Ramírez, quien funge como director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el "VENEDOR", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre "VENEDOR" y "MUNICIPIO".

El "VENEDOR" será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA CUARTA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del "VENEDOR", con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del "MUNICIPIO".

TITULADO.

DÉCIMA QUINTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de “LAS PARTES” en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SÉPTIMA.- De la misma manera “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

“MUNICIPIO”

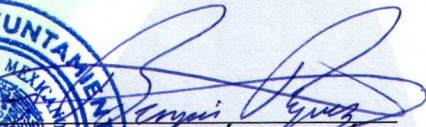


LICENCIADO ROBERTO
GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.


“VENDEDOR”.



CIUDADANO PEDRO
FRANCISCO PALACIOS MUÑOZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA
EMPRESA “REFRIGERACIÓN Y
BASCULAS DE LEÓN”, S.A DE
C.V



LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN
RODRÍGUEZ CRUZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR
MUÑOZ PORRAS TESORERO
MUNICIPAL.

“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO”

Oscar Muñoz R



**LICENCIADO OSCAR MUÑOZ RAMÍREZ
DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

SSS

X

[Handwritten signature]

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO AJ/DEYT/13/2023. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA “REFRIGERACIÓN Y BASCULAS DE LEÓN”, S.A DE C.V”, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 20223.